

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ABS GROUP SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. YARA CYNTIA GUAL ÁNGELES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- a) En fecha 12 de marzo de 2021 "LA COMISIÓN" y el "PRESTADOR" celebraron un contrato de prestación de servicios, en adelante el "CONTRATO", para el servicio profesional de auditoría de certificación, para el cumplimiento continuo de la norma ISO 9001:2015.
- b) En la cláusula segunda del "CONTRATO" se estableció que el "PRESTADOR" se obligó a brindar a favor de "LA COMISIÓN", los servicios de auditoría de certificación en el cumplimiento de los estándares de la norma ISO 9001:2015, consistentes en la verificación del cumplimiento de los estándares de la norma en cuanto a la provisión de los servicios electorales para el registro de aspirantes a candidaturas independientes, registro de candidaturas (partidos políticos, coaliciones e independientes), los resultados electorales preliminares y el cómputo total y declaración de validez de las elecciones en el estado de Nuevo León; y se realizarán conforme al siguiente calendario.

Fechas	Alcance del sistema de gestión de calidad: Procesos clave y sus actividades	Horario	Distribución de días Revisión de ABS
Del 18 de febrero al 14 de marzo de 2021.	Registro de candidaturas (partidos políticos, coaliciones e independientes). • Registro de candidatos. Período de registro de las candidatas y los candidatos de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la elección de la Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos. Artículo 143 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.	De las 00:00 del 18 de febrero hasta las 23:59 del 14 de marzo de 2021.	0.25 días (viernes 12 de marzo de 2021).
16 de mayo de 2021.	Resultados electorales preliminares. • SIPRE. Primer simulacro oficial del SIPRE.	10:00 a 16:00 horas.	

Fechas	Alcance del sistema de gestión de calidad: Procesos clave y sus actividades	Horario	Distribución de días Revisión de ABS
23 de mayo de 2021.	Segundo simulacro oficial del SIPRE.	10:00 a 16:00 horas.	
30 de mayo de 2021.	Tercer simulacro oficial del SIPRE.	10:00 a 16:00 horas.	0.25 días solo se visitaría este simulacro (Domingo 30 de mayo de 2021).
06 y 07 de junio de 2021.	Operación del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales (SIPRE).	De las 18:00 horas del 06 de junio de 2021 y hasta concluir actividades del 07 de junio de 2021 (inicia con la recepción de los paquetes electorales y las actas de escrutinio y cómputo en las CME'S).	0.5 día (lunes 07 de junio de 2021).
09 y 10 de junio de 2021.	Cómputo total y declaración de validez de las elecciones en el estado de Nuevo León. • Cómputo total. Sesión de Cómputo Parcial de las elecciones de la Gubernatura y de Diputaciones al Congreso del Estado por parte de las Mesas Auxiliares de Computo. Artículo 259 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.	A partir de las 8:00 horas.	0.5 día (miércoles 09 de junio de 2021).
09 al 12 de junio de 2021.	Sesión de Cómputo Permanente de la elección para la renovación de las y los integrantes de los Ayuntamientos por parte de las Comisiones Municipales y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. Artículo 269 y 270 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.	A partir de las 8:00 horas.	0.5 día (jueves 10 de junio de 2021).

Fechas	Alcance del sistema de gestión de calidad: Procesos clave y sus actividades	Horario	Distribución de días Revisión de ABS
11 y 12 de junio de 2021.	Sesión de Cómputo total de las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones al Congreso del Estado por parte del Consejo General de la comisión Estatal Electoral. Artículo 269 y 270 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.	A partir de las 8:00 horas.	0.5 día (viernes 11 de junio de 2021).
Septiembre 2021.	Auditoria a los procesos de apoyo.	De 9:00-18:00 horas.	2.0 días (2 y 3 de septiembre).

El plan de auditoria deberá contener al menos lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento de los requerimientos de ISO 9001:2015 y el sistema de gestión documentado de la "COMISIÓN";
- Verificación del sistema de gestión de la "COMISIÓN", respecto al cumplimiento de los requerimientos contractuales, legales y regulatorios aplicables;
- Evaluación de la efectividad del sistema de gestión para cumplir continuamente los objetivos especificados; e
- Identificación de las áreas de mejoras potenciales.

El "PRESTADOR" queda facultado para desarrollar los "SERVICIOS", así como las gestiones referidas en el párrafo anterior, total o parcialmente, mediante sus filiales, subsidiarias y/o terceros contratados exclusivamente y bajo su responsabilidad para tal efecto y para desempeñar parte de o todas sus obligaciones suscritas bajo el presente instrumento.

El "PRESTADOR" se obliga a prestar los "SERVICIOS" con los más altos estándares de calidad, y en conjunto con el personal de apoyo que la "COMISIÓN" destine para tal efecto, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los "SERVICIOS".

- En la cláusula tercera del "CONTRATO" se estableció, que a título de contraprestación por la realización de los "SERVICIOS", la "COMISIÓN" pagará al "PRESTADOR", la cantidad total de \$101,812.50 (ciento un mil ochocientos doce pesos 50/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, pagaderos en una sola exhibición dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción del reporte final que se genere a la conclusión de los "SERVICIOS" contratados, y previa emisión de la factura que contenga los requisitos fiscales necesarios para su deducción y acreditamiento, a entera satisfacción de la "COMISIÓN".

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo en lo que respecta a los "SERVICIOS", por lo cual durante la vigencia de este contrato no habrá modificación alguna a este concepto, salvo los gastos de operación previstos en la cláusula Sexta del presente Contrato.

- d) En la cláusula cuarta del "CONTRATO" se estipuló la vigencia del mismo, la cual sería a partir del día 12 de marzo de 2021, para concluir el día 03 de octubre del mismo año.
- e) En la cláusula vigésima del "CONTRATO" se estableció que cualquier modificación que se realizara al contrato sería por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente.
- f) Que en fecha 29 de julio de 2021, el "PRESTADOR" informó que debido a recientes reformas a las Leyes Mexicanas, se transferiría a su empresa afiliada Quality Resources de México, S.A. de C.V. la ejecución de los servicios anteriormente cotizados, su facturación y cobranza a partir del 01 de agosto de 2021, y hasta nuevo aviso.

DECLARACIONES:

- a) Que la empresa Quality Resources de México, S.A. de C.V. es filial de la empresa ABS Group Services de México, S.A. de C.V., según consta en la escritura número 68,557 de fecha 29 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría Pública número 98, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Pública número 104.
- b) Que conforme a la Escritura Pública número 26,293 de fecha 11 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría Pública número 231, de la Ciudad de México, la Lic. Yara Cyntia Gual Ángeles cuenta con poder y capacidad para celebrar el presente convenio en representación de Quality Resources de México, S.A. de C.V.
- c) Que la Lic. Yara Cyntia Gual Ángeles, representa ambas empresas, según se desprende del inciso b) de las declaraciones del "CONTRATO" y la declaración que antecede.
- d) Que "LA COMISIÓN" se encuentra de acuerdo en que la factura por los "SERVICIOS" la emita la empresa Quality Resources de México, S.A. de C.V.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes convienen en estipular el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. "LA COMISIÓN" y "EL PRESTADOR" establecen mediante este instrumento que el pago de los "SERVICIOS", correspondiente a la cantidad de \$101,812.50 (ciento un mil ochocientos doce pesos 50/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, se deposite a Quality Resources de México, S.A. de C.V. empresa filial de ABS Group Services de México, S.A. de C.V., a la cuenta que se proporcione mediante una sola exhibición dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción del reporte final que se genere a la conclusión de los "SERVICIOS" contratados, a la cuenta proporcionada por el mismo y previa emisión de la factura que contenga los requisitos fiscales necesarios para su deducción y acreditamiento, a entera satisfacción de la "COMISIÓN".

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo en lo que respecta a los "SERVICIOS", por lo cual durante la vigencia de este contrato no habrá

modificación alguna a este concepto, salvo los gastos de operación previstos en la cláusula Sexta del presente "CONTRATO".

SEGUNDA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir del 01 de agosto de 2021, y concluirá el día 03 de octubre del mismo año.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del "CONTRATO".

CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LA COMISIÓN" y el "PRESTADOR" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 30 de julio de 2021.

"COMISIÓN"

"PRESTADOR"

DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. YARA CYNTHIA GUAL ÁNGELES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DR. MANUEL RUBEN DOMINGUEZ MENA

LIC. MALKA MEZA ARCE

DJ